



UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO.

Res.MEN 014915 - 02 AGO 2022
RENOVACIÓN ACREDITACIÓN

RESOLUCIÓN

RECTORÍA- 12359

18 ENE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL NUEVO REGLAMENTO DE SELECCIÓN Y VINCULACIÓN DE LOS ESTUDIANTES EN LA MODALIDAD DE AUXILIARES DE DOCENCIA, AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN, AUXILIARES DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN”

El Rector de la Universidad del Quindío, en ejercicio de sus Facultades Legales, Estatutarias y en especial las conferidas en el artículo 38 del Acuerdo del Consejo Superior No. 005 del 28 de febrero de 2005 "Estatuto General", adicionado por el Acuerdo del Consejo Superior No. 006 del 7 de marzo de 2005 y, el artículo 35 del Acuerdo del Consejo Superior No. 169 del 14 de diciembre de 2023", y

CONSIDERANDO:

- A. Que la autonomía universitaria es una facultad concedida mediante la Constitución Política en su artículo 69, que se traduce en el reconocimiento que el Constituyente hizo de la libertad jurídica que tienen las instituciones de Educación Superior, para autogobernarse y autodeterminarse, en el marco de las limitaciones que el mismo ordenamiento superior y la ley les señalen.
- B. Que la Ley 30 del año 1992 "Por la cual se organiza el servicio público de educación superior", señala en su artículo 28, que la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos.
- C. Que el Acuerdo del Consejo Superior No. 005 del 28 de febrero del 2005 "Estatuto General" establece en el artículo 38, numeral 32, entre las funciones del Rector de la Universidad del Quindío "Las que le sean delegadas por el Consejo Superior o Académico".
- D. Que el artículo 35 del Acuerdo del Consejo Superior No. 169 del 14 de diciembre de 2023, señala: "Artículo 35. *Facúltase al Rector, para que profiera un nuevo reglamento de selección y vinculación de estudiantes en la modalidad de auxiliares de docencia, sistemas y cómputo, administración, investigación y extensión y sus modificaciones, adiciones o sustituciones*".
- E. Que el Consejo Superior mediante Acuerdo No. 007 del 22 de febrero del 2002, reglamentó la actividad de los estudiantes en la modalidad de Auxiliares de Docencia, Auxiliares de Sistemas y Cómputo, Auxiliares de Administración y Auxiliares de Investigación.
- F. Que posteriormente, mediante Acuerdo No. 007 del 07 de abril del 2003, el Consejo Superior adicionó al Acuerdo del Consejo Superior No. 007 del 22 de febrero del 2002, en el sentido de hacer extensivas las disposiciones de este Acuerdo a los estudiantes que participan en actividades de apoyo en los programas y proyectos de extensión.
- G. Que el Consejo Superior por medio del Acuerdo No. 017 del 28 de noviembre del 2003, reglamentó los Acuerdos del Consejo Superior No. 007 del 22 de febrero





UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO

Res. MEN 014915 - 02 AGO 2022

RENOVACIÓN ACREDITACIÓN

RESOLUCIÓN

RECTORÍA

12359

18 ENE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL NUEVO REGLAMENTO DE SELECCIÓN Y VINCULACIÓN DE LOS ESTUDIANTES EN LA MODALIDAD DE AUXILIARES DE DOCENCIA, AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN, AUXILIARES DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN”

del 2002 y 007 del 07 de abril del 2003, con el fin de establecer un límite en la vinculación de los estudiantes auxiliares.

- H. Que posteriormente, fue proferido el Acuerdo del Consejo Superior No. 032 de 2016 *“Por medio del cual se reglamenta la actividad de los estudiantes en la modalidad de Auxiliares de Docencia, Auxiliares de Sistemas y Cómputo, Auxiliares de Administración, Auxiliares de Extensión y Auxiliares de investigación”*, en el cual se modificaron las disposiciones para la vinculación de Auxiliares de Docencia, Auxiliares de Sistemas y Cómputo, Auxiliares de Administración, de Investigación y Extensión.
- I. Que con el fin de generar mayor celeridad en la selección de los estudiantes auxiliares en las distintas modalidades, al igual que buscar permanencia en los diferentes procesos en que hacen parte y contribuir a la entrega de mayores estímulos a los estudiantes, propendiéndose así, el mejoramiento en la prestación del servicio en la universidad, es imperioso proferir una nueva reglamentación de selección y vinculación de estudiantes en las modalidades de Auxiliares de Docencia, Auxiliares de Administración, de Investigación y Extensión.
- J. Que, en mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad del Quindío.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO: Establecer el nuevo reglamento de selección y vinculación de los estudiantes en la modalidad de auxiliares de docencia, auxiliares de administración, auxiliares de investigación y extensión.

ARTICULO SEGUNDO: BENEFICIARIOS: Los estudiantes con mejor rendimiento académico, serán quienes, por sus méritos, podrán recibir un estímulo económico, el cual se concederá para las modalidades de Auxiliar de Docencia, Auxiliar de Administración, Auxiliar de Investigación y Extensión, conforme a las disposiciones que en adelante se señalan.

ARTÍCULO TERCERO: REQUISITOS: Podrán otorgarse estímulos económicos en todas las modalidades como estudiante Auxiliar a aquellos que cumplan con los siguientes requisitos:

- A. Tener la calidad de estudiante regular, es decir debe haber realizado registro académico y financiero.
- B. Haber obtenido como mínimo un promedio académico de 3.5 en el semestre inmediatamente anterior.
- C. Haber cursado y aprobado en su totalidad el primer semestre del programa





UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO

Res. MEN 014915 - 02 AGO 2022

RENOVACIÓN AGRETIACIÓN

RESOLUCIÓN

RECTORÍA • 12359

18 ENE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL NUEVO REGLAMENTO DE SELECCIÓN Y VINCULACIÓN DE LOS ESTUDIANTES EN LA MODALIDAD DE AUXILIARES DE DOCENCIA, AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN, AUXILIARES DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN”

en el cual se encuentre matriculado.

- D. Tener como mínimo tres espacios académicos registrados en el respectivo semestre académico.
- E. Haber aprobado la totalidad de las asignaturas cursadas en el periodo académico inmediatamente anterior.
- F. Los requisitos específicos que establezca:
1. **EL CONSEJO CURRICULAR:** Para los Auxiliares de Docencia.
 2. **LA VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIONES:** Para los Auxiliares de Investigación, según requerimiento y solicitud del investigador principal del proyecto.
 3. **LA VICERRECTORÍA DE EXTENSIÓN Y DESARROLLO SOCIAL:** Para los Auxiliares de Extensión según requerimiento y solicitud del coordinador del proyecto y/o programa.
 4. **LA VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA:** Para los Auxiliares de Administración, según requerimiento y solicitud de la dependencia o programa académico.
- G. No tener Sanción disciplinaria vigente.

ARTICULO CUARTO: CRONOGRAMA DE LAS CONVOCATORIAS: Los cronogramas de las convocatorias de estudiantes auxiliares se realizarán desde las vicerrectorías, así:

- **Auxiliares de docencia:** Vicerrectoría académica
- **Auxiliares administrativos:** Vicerrectoría administrativa y financiera.
- **Auxiliares de investigación:** Vicerrectoría de investigaciones.
- **Auxiliares de extensión y desarrollo social:** Vicerrectoría de extensión y desarrollo social.

PARÁGRAFO: Los cronogramas establecidos para cada convocatoria deberán cumplirse por cada una de las dependencias involucradas en las fechas programadas.

ARTÍCULO QUINTO: PROCESO DE SELECCIÓN: Los estudiantes Auxiliares de las diferentes modalidades serán seleccionados mediante convocatorias públicas, donde prevalecerá el mérito académico, y el estudiante auxiliar conservará el derecho a continuar vinculado solo en el semestre académico siguiente de la misma vigencia, siempre y cuando continúe cumpliendo con los requisitos señalados en los literales A, B, D y E del artículo tercero de la presente resolución, se continúe con





UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO.
Res. MEN 014915 - 02 AGO 2022
RENOVACIÓN ACREDITACIÓN

RESOLUCIÓN

RECTORÍA • 12359

18 ENE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL NUEVO REGLAMENTO DE SELECCIÓN Y VINCULACIÓN DE LOS ESTUDIANTES EN LA MODALIDAD DE AUXILIARES DE DOCENCIA, AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN, AUXILIARES DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN”

la respectiva necesidad, se cuente con disponibilidad presupuestal y se tenga informe favorable de cumplimiento de las actividades por parte del supervisor.

El proceso de selección se realizará de la siguiente manera:

- 1. LOS ESTUDIANTES AUXILIARES DE DOCENCIA:** Serán seleccionados por los Consejos Curriculares del programa respectivo, mediante convocatoria pública dentro de la Universidad del Quindío, realizada por el director del programa y cuyo resultado será oficializado a través del Decano (a) de la Facultad.

Los estudiantes Auxiliares de Docencia, serán solicitados por el profesor que los requiera al director del programa, quien dispondrá de quince (15) días calendario para realizar todo el proceso de la convocatoria pública, incluida la selección, siempre y cuando exista la correspondiente disponibilidad presupuestal. Una vez realizada la selección, el Decano (a) de la Facultad expedirá una Resolución motivada reconociendo el estímulo e indicando al docente responsable de certificar el cumplimiento de las funciones encomendadas a cada auxiliar.

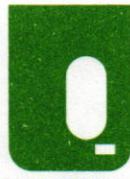
- 2. LOS ESTUDIANTES AUXILIARES DE INVESTIGACIÓN:** Serán seleccionados por el investigador principal mediante convocatoria pública dentro de la Universidad del Quindío, realizada por la Vicerrectoría de Investigaciones y cuyo resultado será oficializado a través del Vicerrector (a) de Investigaciones.

Los Auxiliares de Investigación serán solicitados por el investigador principal del proyecto que los requiera al Vicerrector (a) de Investigaciones, quien dispondrá de quince (15) días calendario para realizar todo el proceso de la convocatoria pública, incluida la selección, siempre y cuando exista la correspondiente disponibilidad presupuestal. Una vez realizada la selección se expedirá una resolución de la Vicerrectoría de Investigaciones debidamente motivada reconociendo el estímulo e indicando el docente investigador responsable de certificar el cumplimiento de las funciones encomendadas a cada Auxiliar.

- 3. LOS ESTUDIANTES AUXILIARES DE EXTENSIÓN:** Serán seleccionados por el coordinador del proyecto y/o programa de extensión, mediante convocatoria pública dentro de la Universidad del Quindío, que realice la Vicerrectoría de Extensión y Desarrollo Social y cuyo resultado será oficializado a través del Vicerrector (a) de Extensión y desarrollo social.

Los estudiantes Auxiliares de Extensión serán solicitados por el coordinador del proyecto y/o programa de extensión, que los requiera al Vicerrector (a) de Extensión y Desarrollo Social, quien dispondrá de quince (15) días





UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO.
Res. MEN 014915 - 02 AGO 2022
RENOVACIÓN ACREDITACIÓN

RESOLUCIÓN 12359
RECTORÍA

18 FNE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL NUEVO REGLAMENTO DE SELECCIÓN Y VINCULACIÓN DE LOS ESTUDIANTES EN LA MODALIDAD DE AUXILIARES DE DOCENCIA, AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN, AUXILIARES DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN”

calendario para realizar toda la convocatoria pública, incluida la selección, siempre y cuando exista la correspondiente disponibilidad presupuestal. Una vez realizada la selección se expedirá una resolución del Vicerrector (a) de Extensión y Desarrollo Social debidamente motivada reconociendo el estímulo e indicando el funcionario o docente responsable de certificar el cumplimiento de las funciones encomendadas a cada Auxiliar.

- 4. LOS ESTUDIANTES AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN:** Serán seleccionados por el jefe de la dependencia solicitante, mediante convocatoria pública dentro de la Universidad del Quindío, que realice la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, y cuyo resultado será oficializado a través de Resolución de esta misma dependencia.

Los estudiantes Auxiliares de Administración serán solicitados por la dependencia que los requiera al Vicerrector (a) Administrativo y Financiero, quien dispondrá de quince (15) días calendario para realizar todo el proceso de la convocatoria pública, incluida la selección, siempre y cuando exista la correspondiente disponibilidad presupuestal. Una vez realizada la selección se expedirá una resolución de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera debidamente motivada reconociendo el estímulo e indicando el funcionario responsable de certificar el cumplimiento de las funciones encomendadas a cada auxiliar.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cada convocatoria generará un orden de elegibilidad de mayor a menor, para lo cual del 100% del valor de calificación, deberá garantizarse como mínimo que el 60% corresponda al promedio académico del estudiante.

La lista de elegibles estará vigente en el respectivo año, la cual será agotada en estricto orden, siempre y cuando el estudiante conserve los requisitos señalados en los literales A, B, D y E del artículo tercero de la presente resolución.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez proyectado el acto administrativo de la convocatoria y previa a su publicación, ésta deberá ser enviada a la Dirección Jurídica de la institución, con el fin de realizar la revisión de legalidad.

ARTÍCULO SEXTO: ACTIVIDADES DE LOS AUXILIARES DE DOCENCIA: Los Auxiliares de Docencia cumplirán las siguientes actividades:

- a. Asesorar a estudiantes en talleres extra clase.
- b. Brindar asesorías presenciales o virtuales relacionados con los contenidos programáticos de los espacios académicos.
- c. Apoyar las prácticas de laboratorio y el diseño de las guías.
- d. Las demás que establezca el profesor solicitante y estén aprobadas por el





UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO

Res. MEN 014915 - 02 AGO 2022

RENOVACIÓN ACREDITACIÓN

RESOLUCIÓN 12359

RECTORÍA

18 ENE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL NUEVO REGLAMENTO DE SELECCIÓN Y VINCULACIÓN DE LOS ESTUDIANTES EN LA MODALIDAD DE AUXILIARES DE DOCENCIA, AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN, AUXILIARES DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN”

Consejo Curricular.

PARÁGRAFO: En ningún caso el Auxiliar de Docencia podrá realizar evaluaciones de ningún tipo, ni calificarlas, ni orientar espacios académicos.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ACTIVIDADES DE LOS AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN:

Los auxiliares de administración cumplirán las siguientes actividades:

- Dar apoyo en la gestión documental de la dependencia.
- Apoyar en la Digitación de datos y consecución de información requerida por las dependencias.
- Asesorar a los usuarios en el manejo de equipos informáticos.
- Facilitar el préstamo de equipos y elementos tecnológicos en salones y salas de sistemas y apoyar el control de inventarios.
- Apoyar la difusión de información a través de los canales institucionales.
- Las demás que establezca la dependencia solicitante y estén avaladas por el Vicerrector (a) Administrativo y Financiero.

ARTÍCULO OCTAVO: ACTIVIDADES DE LOS AUXILIARES DE INVESTIGACIÓN:

Los Auxiliares de Investigación cumplirán las siguientes actividades:

- Apoyar al investigador principal en las actividades relacionadas con la investigación.
- Recolectar material bibliográfico del tema de la investigación
- Realizar ensayos, pruebas y reportes requeridas para la investigación.
- Digitar información requerida y producida en la investigación.
- Las demás que establezca el investigador principal y estén aprobadas por el Vicerrector (a) de investigaciones.

PARÁGRAFO: Cuando el proyecto de investigación, requiera desplazamiento por fuera del campus universitario, se podrá reconocer apoyo económico a los auxiliares, de acuerdo a lo establecido en el presupuesto general del proyecto, lo cual deberá quedar estipulado en la Resolución que reconoce el estímulo.

ARTÍCULO NOVENO: ACTIVIDADES DE LOS AUXILIARES DE EXTENSIÓN: Los

Auxiliares de Extensión y Desarrollo Social cumplirán las siguientes actividades:

- Apoyar al coordinador en las actividades relacionadas con el proyecto y/o programa de extensión.
- Digitar la información que se requiera en los proyectos de extensión.
- Realizar visitas de campo que sean necesarias para el desarrollo de los proyectos de extensión.
- Las demás que establezca el coordinador del proyecto y/o programa de extensión y que estén avaladas por el Vicerrector (a) de extensión y Desarrollo Social





UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO.
Res.MEN 014915 - 02 AGO 2022
RENOVACIÓN AGRETIACIÓN

RESOLUCIÓN

RECTORÍA

12359

18 ENE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL NUEVO REGLAMENTO DE SELECCIÓN Y VINCULACIÓN DE LOS ESTUDIANTES EN LA MODALIDAD DE AUXILIARES DE DOCENCIA, AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN, AUXILIARES DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN”

PARÁGRAFO: Cuando el proyecto de extensión y desarrollo social, requiera desplazamiento por fuera del campus universitario, se podrá reconocer apoyo económico a los auxiliares, de acuerdo a lo establecido en el presupuesto general del proyecto y/o programa, lo cual deberá quedar estipulado en la Resolución que reconoce el estímulo.

ARTÍCULO DÉCIMO: PROYECCIÓN DE NECESIDAD DE VINCULACIÓN DE ESTUDIANTES AUXILIARES.

Los directores de programa serán los encargados de proyectar la necesidad de los auxiliares de docencia, de acuerdo con las solicitudes recibidas.

El Vicerrector (a) administrativo y Financiero será encargado de presupuestar los auxiliares de administración, de acuerdo con las solicitudes recibidas de cada dependencia.

Los auxiliares de investigación serán incluidos en el presupuesto de cada proyecto aprobado por el Comité Central de Investigaciones.

Los auxiliares de extensión serán incluidos en el presupuesto de cada proyecto de extensión aprobado por la Vicerrectoría de Extensión y Desarrollo Social.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: ESTÍMULO ECONÓMICO: A los estudiantes seleccionados dentro de las modalidades contempladas en el presente acuerdo les será concedido un estímulo económico por hora. El valor de la hora es equivalente al 25% de un salario mínimo diario legal vigente. El valor total del estímulo económico, será igual al número de horas reconocidas por el valor de la hora.

PARÁGRAFO PRIMERO: El estímulo económico será reconocido en dos pagos durante el semestre académico, según las actividades desarrolladas por los auxiliares y avaladas por el supervisor en el transcurso del periodo académico.

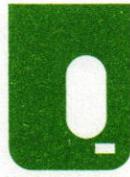
PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el reconocimiento del estímulo económico, el supervisor deberá emitir la certificación de cumplimiento de las horas respectivas por partes de los auxiliares, lo cual será informado a la Dirección Financiera para el trámite del pago correspondiente.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: HORAS A RECONOCER: El número máximo de horas que puede reconocerse como estímulo por semestre académico será hasta:

- **200 horas** para los estudiantes auxiliares de docencia y administrativos.
- **300 horas** para los estudiantes auxiliares de investigación y extensión.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de presentarse una vacante por renuncia, suspensión o graduación o requerirse la vinculación adicional de auxiliares





UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO.

Res. MEN 014915 - 02 AGO 2022

RENOVACIÓN ACREDITACIÓN

RESOLUCIÓN

RECTORÍA - 12359

18 ENE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL NUEVO REGLAMENTO DE SELECCIÓN Y VINCULACIÓN DE LOS ESTUDIANTES EN LA MODALIDAD DE AUXILIARES DE DOCENCIA, AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN, AUXILIARES DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN”

debidamente justificada (que obedezca a situaciones suscitadas de manera posterior a la convocatoria) durante la vigencia anual o darse la posibilidad de completar el número de horas permitido, deberá acudir a las listas de elegibles vigente de las diferentes modalidades de auxiliares.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La lista de elegibles será agotada primero con aquellos estudiantes que no fueron vinculados. y terminada ésta, se procede en estricto orden con aquellos que deseen completar el mínimo de horas permitido por modalidad, que, en todo caso, no podrá superar el número de horas establecido por semestre académico y por modalidad de auxiliar en la cual fue seleccionado.

PARÁGRAFO TERCERO: Para agotar la lista de elegibles, el supervisor deberá proferir un comunicado en el que informará la novedad, la cual se publicará en la página web de la universidad por el termino de dos días, periodo en el cual los elegibles podrán manifestar el ánimo de su aceptación, y en todo caso se elegirá al que se encuentre en mejor posición en la citada lista.

PARÁGRAFO CUARTO: Cuando el estudiante participe en diferentes modalidades de auxiliares, se le podrá asignar un máximo de 300 horas por semestre académico, en todo caso cumpliendo con los límites señalados por cada modalidad, conforme a lo dispuesto en el artículo décimo segundo de la presente resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: INCUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES DEL ESTUDIANTE AUXILIAR: En caso de incumplimiento de las actividades asignadas en el desarrollo de las labores contempladas en la presente resolución, al estudiante se le podrá dar por terminada su vinculación como auxiliar, por decisión motivada, suscrita por el supervisor, previo procedimiento administrativo que se adelantará con el apoyo de la dirección jurídica. En este evento solo se reconocerán las horas efectivamente certificadas por el supervisor.

PARÁGRAFO: El estudiante que sea suspendido de las actividades de auxiliar no podrá volver a ser vinculado con esta calidad en la vigencia, por lo que será excluido de la lista de elegibles.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: SUPERVISIÓN: Todas las actividades de los auxiliares serán supervisadas por el director del respectivo programa, jefe de la dependencia, investigador principal, o coordinador de proyecto y/o programa de extensión según la modalidad del auxiliar.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: NO EXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Los estudiantes vinculados como auxiliares no tendrán relación de tipo laboral con la Universidad del Quindío, razón por la cual tampoco existe obligación por parte de la Universidad en reconocer la seguridad social, ya que éste tiene la calidad de estudiante, por lo que cuenta con la cobertura del seguro estudiantil tomado por la Universidad. Igualmente, el horario será pactado de común acuerdo entre el estudiante y la institución de manera que no interfiera en su labor académica.





**UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO**
Res. MEN 014915 - 02 AGO 2022
RENOVACIÓN AGRETIACIÓN

RESOLUCIÓN

RECTORÍA . 12359

18 ENE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL NUEVO REGLAMENTO DE SELECCIÓN Y VINCULACIÓN DE LOS ESTUDIANTES EN LA MODALIDAD DE AUXILIARES DE DOCENCIA, AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN, AUXILIARES DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN”

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias y en especial las que reglamentaban la selección y vinculación de los estudiantes en la modalidad de docencia, auxiliares de administración, de sistemas y computo, auxiliares de investigación y extensión.

18 ENE 2024

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

L.F.

LUIS FERNANDO POLANIA OBANDO

Rector

NOMBRES Y APELLIDOS		FIRMA
Proyectó y Elaboró	Víctor Alfonso Vélez Muñoz, Director Jurídico	
Revisó	Alejandra María Giraldo García, Vicerrectora de Extensión y desarrollo Social	
	Estella Lopez de Cadavid, Vicerrectora Administrativa y Financiera	
	Faber Danilo Giraldo V. Vicerrector de Investigaciones	
	Orlando Salazar Salazar, Vicerrector Académico	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes encontrándolo ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del funcionario competente

